



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 218 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 03 DIC. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 551-2024-GRJ/ORAJ emitido el 29 de noviembre del 2024; Informe Técnico N° 611-2024-GRJ/GRI emitido el 22 de noviembre de 2024 y recepcionado el 26 de noviembre de 2024; Informe Técnico N° 2519-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 20 de noviembre de 2024 y recepcionado el 20 de noviembre de 2024; Informe Presupuestal N° 1703-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT emitido el 14 de noviembre de 2024 y recepcionado el 14 de noviembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 644-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de setiembre de 2024, y demás documentación;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio M & G, suscribieron el Contrato N° 36-2024-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2565565, por un monto económico de 2'454,122.85 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintidós con 85/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 644-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 03 del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 31501 Sebastián Lorente en el distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – departamento de Junín”**, con CUI N° 2565565;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8533587
EXP. N°	5790327



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Presupuestal N° 1703-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT emitido el 14 de noviembre de 2024 y recepcionado el 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, señala opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 2519-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 20 de noviembre de 2024 y recepcionado el 20 de noviembre de 2024, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional N° 03 del proyecto referido, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 644-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de noviembre de 2024. El presupuesto de la prestación adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/ 124,957.63 incluido el IGV, correspondiéndole una incidencia de un 5.092%, respecto del monto contractual;

Que, mediante el Informe Técnico N° 611-2024-GRJ/GRI emitido el 22 de noviembre de 2024 y recepcionado el 26 de noviembre de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 03 para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 31501 Sebastián Lorente en el distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – departamento de Junín", con CUI N° 2565565, con un presupuesto total de S/ 124,957.63 y una incidencia de 5.092% del monto contractual;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34° que:

*"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 205° establece que:





Gobierno Regional Junín



*“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;*

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido *“indispensable y/o necesaria”* para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento N° 106 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra N° 03, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 644-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 03; dando cumplimiento al





Gobierno Regional Junín



segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



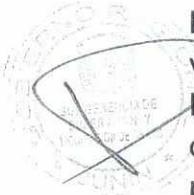
Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 mediante el Informe Técnico N° 1080-2024-GRJ/GRI/SGE;



Que, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 611-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 03, cumpliendo lo establecido en la normativa;



Que, a través del Informe Legal n.º 551-2024-GRJ-ORAJ emitido el 29 de noviembre de 2024, suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 03;



Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 03 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, además se verifica del expediente técnico que existe la disponibilidad presupuestal, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional N° 03 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2565565, precisando que la prestación adicional N° 03 asciende a la suma de S/ 124,957.63 y



Gobierno Regional Junín



una incidencia de 5.092%; conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 2519-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 611-2024-GRJ/GRI, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.



**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, una copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades por las deficiencias en la elaboración y aprobación del expediente técnico mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de abril de 2023, siendo los posibles responsables: el proyectista Arquitecto EDER FLORES VALENCIA con registro CAP N° 18573, al evaluador Arquitecto EDSON ABIMAELEL PÉREZ REMIGIO con registro CAP N° 18372, el Sub Gerente de Estudios ingeniero FRANK GONZALES QUISPE. Así también por la aprobación de la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 769-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de diciembre de 2023, al formulador del proyecto, la evaluadora ingeniera SANDRA FAVIOLA DAVILA DE LA CRUZ y al Sub Gerente de Estudios FRANK GONZALES QUISPE.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al ejecutor de obra, al supervisor de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Econ. R. GONZALES MAYTA  
GEREN. GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL